ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal, **KEVIN RENÉ BERNAL MORALES** en calidad de Alcalde Municipal; por la otra, **LUZ MARY SÁNCHEZ ALZATE** en calidad de supervisor interno delegado del contrato; y por la otra **OMAR BALMORE CALVO MONSALVE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.557.333**, actuando en nombre y representación de **SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMÁTICA S.A.S,** identificado con el **NIT No.900306068-1**, en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DEL ANTIVIRUS KASPERSKY NEXT EDR OPTIMUM POR UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y DIEZ (10) HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, PARA LA ALCALDÍA DE GIRARDOTA
PROCESO DE SELECCIÓN:	5308/CMC003/2025.
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con la cláusula tercera el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.960.000)
ADICIÓN (ES):	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.960.000)
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	CDP 299 del 03/02/2025 valor $33.679.666,67
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	*19 de febrero de 2025*
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	RP : 305 del 17/02/2025 valor $ 25.960.000,00

REGISTRO (S) PRESUPUESTAL(ES) DE LA ADICIÓN (ES)	N/A
FECHA DE LEGALIZACIÓN O DEL ACTA DE INICIO:	*9 de febrero de 2025*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL
PRÓRROGA (S)	N/A
SUSPENSIÓN (ES)	N/A
REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2025
SUPERVISOR (ES)	Luz Mary Sánchez Álzate Secretaria de Servicios Administrativos

GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS SURAMERICANA.

# PÓLIZA	RIESGOS A AMPARAR	VIGENCIA		Valor
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
4215416	-Cumplimiento	19/02/2025	19/02/2027	$ 6.490.000
	- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	19/02/2025	19/02/2029	$1.268.000
	- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	19/02/2025	19/06/2026	\|$5.192.000

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato **No.5308 CMC 003 de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, de conformidad con la cláusula de forma de pago se estipula de la siguiente forma: "El contratante pagará al contratista la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.960.000)** efectuados en pagos sucesivos que se cancelarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas, con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a cada pedido que efectúe la Entidad". Lo anterior en modalidad de monto agotable.

Presentaba a la fecha del informe final de supervisión, el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$25.960.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL CONTRATO	$25.960.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$25.960.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$25.960.000
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR AL MUNICIPIO	$0

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y la certificación de pagos expedida por la Supervisión, NO existe un saldo a liberar a favor del Municipio de Girardota, debido a que el valor del contrato se firmó por **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.960.000)** y se pagó la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($25.960.000).**

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, (relacionar los documentos que apliquen para la liquidación del convenio/contrato), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el MUNICIPIO con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación. Contrato que se liquida mediante el presente documento.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política,

que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBSERVACIONES Y GLOSAS AL ACTA DE LIQUIDACIÓN: Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Hacen parte del presente acto la totalidad de los documentos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual que se encuentran en el expediente único del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por las actividades (bienes o servicios) ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del interventor o supervisor; no obstante, las mismas serán sometidas a revisión periódica hasta el vencimiento de las pólizas de garantía establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron **el 13 de mayo 2026.**

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Contratante (Alcalde)

CONTRATISTA:
R.L: OMAR BALMORE CALVO MONSALVE
Cédula: 98.557.333
SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMÁTICA
Nit: 900306068-1
Teléfonos: 3104321282 / Email: info@segurinfo.co
Dirección: CR 7A - 53B 116 INT 101 Medellín

LUZ MARY SÁNCHEZ ALZATE
Secretaría de Servicios Administrativos
Supervisor

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
Manuela Atehortua Hincapié **Cargo:** Abogada Contratistas Natalia Sierra Arias **Cargo:** Abogada Contratistas	Marisol Arango Palacio **Cargo:** Auxiliar Administrativa	Jimmy Leandro Aguirre **Cargo:** Abogado Contratistas
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes		